



RESOLUCION DIRECTORAL N° 203 -2016-ANA-AAA.M

Cajamarca, **16 FEB. 2016**

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 183301-2015, sobre el Procedimiento Administrativo Sancionador iniciado por la Administración Local de Agua Huamachuco, contra José Santos Rodríguez Carbajal, por presunta infracción a la Ley de Recursos Hídricos, y;

CONSIDERANDO:

I. DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS.

- 1.1 Que, mediante Notificación N° 214-2015-ANA-AAA.M/ALA Huamachuco, de fecha 18 de setiembre de 2015 y notificado el 04 de enero de 2016, se inicia el Procedimiento Administrativo Sancionador contra el señor José Santos Rodríguez Carbajal, por cometer infracción a la Ley de Recursos Hídricos, esto utilizar el agua sin el correspondiente derecho de uso, infracción contemplada en el numeral 1 del artículo 120° de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, concordante con el literal "a" del artículo 277° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado mediante Decreto Supremo N° D.S 001-2010-AG;
- 1.2 Que, el administrado ante la administración local de agua Huamachuco, viene tramitando su regularización de su licencia de uso de agua con agrícolas proveniente del manantial "Chugur", ubicada entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 18Sur: 188 085E – 9 150 311N, ubicado en el caserío Santa Rosa, distrito de Chugway, provincia Sánchez Carrión, región la Libertad ;
- 1.3 Que, mediante inspección ocular realizada el 05 de octubre de 2015, el administrador local de agua Huamachuco, constató que el uso del agua que viene realizando el señor José Santos Rodríguez Carbajal desde el año 20914, es un uso agrario para satisfacer las necesidades de sus parcelas de uso agrario;



II. DE LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDAD DEL PRESUNTO INFRACTOR.

- 2.1 Para determinar la responsabilidad del presunto infractor por los hechos denunciados el Técnico de Campo de la Administración Local de Agua Huamachuco, dentro de las investigaciones preliminares, realizó la inspección ocular el día el 05 de octubre de 2015, en donde constató que el uso del agua que viene realizando el señor José Santos Rodríguez Carbajal desde el año 20914, es un uso agrario para satisfacer las necesidades de sus parcelas de uso agrario;
- 2.2 Que, se ha determinado que procede iniciar el Procedimiento Administrativo Sancionador al señor José Santos Rodríguez Carbajal, por la presunta infracción a la ley de Recursos Hídricos esto utilizar el agua sin el correspondiente derecho de uso, infracción contemplada en el numeral 1 del artículo 120° de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, concordante con el literal "a" del artículo 277° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos;
- 2.3 En ese sentido, la Administración Local de Agua Huamachuco, inicia el Procedimiento Administrativo Sancionador mediante Notificación N° 214-2015-ANA-AAA.M/ALA Huamachuco de fecha 18 de setiembre de 2015 y notificado al presunto infractor el día 04 de enero de 2016;



RESOLUCION DIRECTORAL N° 203-2016-ANA-AAA.M

- 2.4 Que, mediante informe técnico N° 002-2016-ALA-HUAMACHUCO/OHMR, el Administrador Local de Agua Huamachuco, concluye que el señor José Santos Rodríguez Carbajal, viene haciendo uso del agua sin el correspondiente derecho de uso desde el año 2014, donde se constató que es un uso agrario para satisfacer las necesidades de sus parcelas de uso agrario; recomendando exonerar de la multa al señor José Santos Rodríguez Carbajal, por la causal de ser usuario de uso agrario para satisfacer las necesidades sus 1,4 has, conforme a lo estipulado en el artículo 11° del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI;
- 2.5 Conforme lo señala el artículo 11° del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, en el primer cuadro, señala que los usos de agua con fines agrarios, están exonerados cuya área de riego es de 1 a 5 Has;

En resumen, en el presente procedimiento administrativo sancionador no se ha tenido en cuenta lo establecido en el numeral 11.1 del artículo 11° del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI;

Que, estando a lo opinado por la Administración Local de Agua Huamachuco y con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica y en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, así como la Resolución Jefatural N° 225-2014-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Disponer EL ARCHIVO del Procedimiento Administrativo Sancionador iniciado a José Santos Rodríguez Carbajal por la presunta infracción a la Ley de Recursos Hídricos, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer la conclusión y el archivamiento definitivo del Procedimiento Administrativo Sancionador con registro ingresado con CUT N° 183301-2015.

ARTICULO TERCERO.- Encargar a la Administración Local de Agua Huamachuco, la notificación de la presente Resolución Directoral a José Santos Rodríguez Carbajal, en el modo y forma de ley.

Regístrese y Comuníquese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA Y MARAÑÓN
Carlos Enrique Gastelo Villanueva
Ing. Carlos Enrique Gastelo Villanueva
DIRECTOR